



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo Singular 255994089001201700096
Demandante: Carlos Andrés Castro López
Demandado: Jorge Eduardo Aguilar Barrero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo (Cund.), trece (13) de agosto de dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que hace el demandado, el Despacho se permite considerar lo siguiente: Le asiste razón al solicitante, pues como se evidencia en el proceso digitalizado el avalúo dado al inmueble a rematar se aprobó el 26 de julio de 2018, es decir, hace más de tres años, en consecuencia y habiendo transcurrido más del término previsto en el artículo 457 del C.G.P, es del caso, suspender la diligencia de remate programada para el 23 de agosto del año en curso, a las 9:30 A.M,

De otro lado, del avalúo presentado por el demandado córrase traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presenten sus observaciones en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez

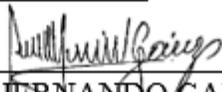
J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4b8310ab781d2b9b4f468ec9dcc44b76c2dcbbeeffeade8663bb735b885b7c**

Documento generado en 15/08/2021 02:02:13 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 17 <u>de 2021</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 059 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--